

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 14 de MAYO de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 975-2019-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, el Informe Técnico N° 016-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la Aprobación de la Contratación Directa N° 003-2019/INEN, para el "Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1,400 KW a la Tensión Nominal de 22.9 KV"; y el Informe N° 536-2019-OAJ/INEN, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, [en adelante LA LEY], establece que: "para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y modificado por Decreto Legislativo N°1444 [en adelante LA LEY], establece: [...] excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) [...] cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos [...];

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley, señala que “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”, asimismo, el numeral 42.3 dispone “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley, establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la LEY y el REGLAMENTO;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-2019-J/INEN, de fecha 29 de abril de 2019, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante el cual se incluyó el procedimiento de selección con la referencia 79 del PAC;

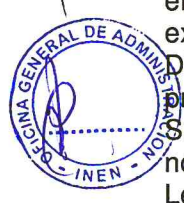
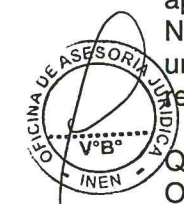
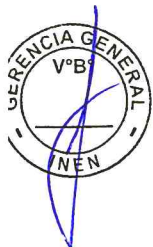
Que, mediante Memorando N° 438-2019-OGPP/INEN, de fecha 17 de abril de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 404-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 16 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, por el cual, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002057, por el monto de S/ 58,605.63 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco con 63/100 Soles), con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 186-2019-J/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Contratación Directa N° 003-2019-INEN para la contratación del “Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1,400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV”, por el valor referencial de S/ 58,605.63 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco con 63/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, la Oficina de Logística concluye que se habría configurado el supuesto de proveedor único a la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., ya que es proveedor exclusivo en el Perú, con derechos exclusivos a realizar actividades de distribución de servicio público de electricidad, en el Distrito de Surquillo, de la provincia de Lima del Territorio Nacional, lugar donde se realizará y prestará el servicio requerido, derecho concedido y otorgado mediante Resoluciones Supremas N° 107-96-EM y 031-94-EM, emitidos con fecha 08 de julio de 1994 y 28 de noviembre de 1996, cuya vigencia es indefinida de acuerdo al literal e) del artículo 27° de la Ley y literal e) del artículo 100° del Reglamento de Concesiones Eléctricas, por lo que, solicita se apruebe la Contratación Directa N° 003-2019-INEN, para la contratación del “Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una Potencia Conectada de 1400KW, a la Tensión Nominal de 22.9KV”;

Que, mediante Informe N° 536-2019-OAJ/INEN de fecha 13 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que: “De la verificación de la información contenida en el expediente administrativo de aprobación de la Contratación Directa N° 003-2019-INEN para la contratación del “Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV”, se advierte que se ha cumplido con los requisitos señalados por la LEY y EL REGLAMENTO”;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución Directoral que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 003-2019/INEN para la contratación del “Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV”;



Contando con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 003-2019/INEN para la contratación del “Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV”, por un valor referencial ascendente a S/ 58,605.63 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco con 63/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVAREZ
GERENTE GENERAL

